



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCION 142728 DEL 2 DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTO POR PAGO EN EXCESO, PAGO DE LO NO DEBIDO, SALDOS A FAVOR, LIQUIDACION OFICIAL DE CORRECCION PARA DISMINUIR EL VALOR A PAGAR DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR DICIEMBRE 23 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 142728 a BBVA COLOMBIA S.A NIT: 860003020

HACE SABER:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: rechazar la solicitud para que se le modifique la declaración No. 7608609919 del 26 de Abril del 2019, pagado en el Banco de Occidente y No. 7608496592 del 15 de Mayo del 2019, pagado en el Banco de Bogota y se le efectúe la devolución del saldo a favor del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia 2019 por el vehículo de placa FRN-392, presentada por BBVA COLOMBIA S.A, identificado(a) con NIT 860.003.020.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración el cual debe interponerse ante la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Notificar a BBVA COLOMBIA S.A, identificado(a) con NIT860.003.020, en la Carrera 29B # 71A - 32 Piso 3 Bogota DC, Teléfonos 3471600 Ext 12124 - 23174, de acuerdo a los artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, ordénese el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
Subgerente Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 23 de diciembre de 2019.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso enero 2 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo